

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LCFyD. FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL INCIDE PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO LEÓN OLEA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, autonomía técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de sus programas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la propia Administración, que tendrá su domicilio oficial en la ciudad, con ámbito de competencia en todo el territorio estatal, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, y el artículo 1 de su Reglamento Interior.

I.2 De conformidad con el artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, la administración de "EL INDECAM" estará a cargo de su Junta de Gobierno y de su Director General en términos de lo que establece el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

I.3. Que de acuerdo con los fines del Instituto tendrá por objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo del deporte en el Estado de Campeche, y es prioridad del Estado crear condiciones que permitan la conservación de la salud de la población en general y la participación de los campechanos en el desarrollo estatal, como factores de modernización y de cambio social.

I.4. El LCFyD. Francisco Rogelio Menéndez Botanez, en su carácter de Director General de "EL INDECAM", tal como lo acredita con su nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2021, cuenta con facultades y autorización de la Junta de Gobierno para la suscripción del presente

documento, tal como lo establece el artículo 22, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículos noveno y décimo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015 y los artículos 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Campeche.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Vicente Suárez, sin número, colonia Miramar, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

II Declara "**EI PRESTADOR**" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su Objeto social incluye entre otros:

1. Prestar de servicios profesionales en asesorías contables, fiscales, tributarias, financieras y administrativas, auditorías operativas y de gestión.
2. Realizar servicios de consultoría profesional, de carácter comercial, económico, financiero y técnico, así como en administración.

II.2. Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No.564 de fecha 5 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, notario público del Estado en funciones, sustituto la notaría pública No. 12, de este primer distrito judicial del estado de Campeche.

II.3. Está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el siguiente RFC: IDE191105V68.

II.4. Para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Privada del castillo, Lote 96, fraccionamiento Lomas del Castillo, C.P. 24030 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II.5. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, asume los riesgos y consecuencias por los activos que destine para el desarrollo de las actividades.

II.6. El C. Rodrigo León Olea mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal por haber nacido el día 26 de abril de 1968; cuenta con los poderes necesarios y suficientes para la firma del presente instrumento, como consta en el punto cuarto de la escritura pública No. 564 de fecha 5 de noviembre de 2019, referente al nombramiento de la persona que ocupara el cargo de administrador único en el que constan sus facultades mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Es su interés contratar con "**EL CLIENTE**" para proporcionar los servicios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera

generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Tienen las facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.

III.2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato, anexándose la documentación a que se refieren las declaraciones número I y II de "**EL PRESTADOR**" y de "**EL CLIENTE**", respectivamente.

III.3. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

III.4. Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente contrato, se someten de manera recíproca a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituyen la prestación de servicios consistentes en:

A.-Efectuar "**EL PRESTADOR**" EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO del Programa "PROMOCIÓN DEL DEPORTE" para el ejercicio fiscal 2021 de "**EL CLIENTE**" en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

B.-Como resultado se emitirá una evaluación que conlleva una valoración con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño gestión y resultados del programa.

C.-En el desarrollo de la evaluación y la aplicación de normas y procedimientos de auditoría se elaborarán papeles de trabajo los cuales son propiedad de "**EL PRESTADOR**", en virtud de que comprenden información confidencial que será retenida, de acuerdo a las políticas y procedimientos que rigen al prestador, sin embargo, pueden ser solicitados para los fines que se consideren pertinentes por parte de "**EL CLIENTE**"

D.- La Evaluación del programa se debe realizar identificando hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia de la Consistencia y los Resultados del Programa "Promoción del Deporte "a partir de un análisis de gabinete con base en la documentación normativa del programa, así como la información disponible sobre la cobertura del programa, siendo los principales puntos:

- Diseño. - Analizar la lógica y la congruencia de en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

- Planeación estratégica. - Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.
- Operación. - Analizar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.
- Cobertura y Focalización. - Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado.
- Percepción de los beneficiarios. - Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.
- Resultados. - Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

E.- Como resultado de la Evaluación **"EL PRESTADOR"** empleará normas y procedimientos internacionales de revisión y valoración, se examinará con base en pruebas de documentación, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar a **"EL CLIENTE"** por escrito y en digital, lo siguiente:

Se entregará el informe Final de Evaluación de Diseño que contendrá lo siguiente:

- Datos Generales
- Índice - Introducción
- Características del programa Resultados
- Evaluación del Diseño; la Consistencia y los Resultados del programa
- Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora
- Análisis FODA
- Análisis MIR
- Comparación con los resultados de la evaluación de consistencias y de resultados
- Conclusiones
- Anexos
- Nota Metodológica
- Resumen Ejecutivo
- Bibliografía.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de mayo de 2022 al 30 de junio del 2022, al término de su vigencia, las partes negociaran la celebración de un nuevo contrato en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** solo podrá cobrar honorarios y gastos generados, en caso de que tenga celebrado un contrato vigente, lo cual dependerá de que haya cumplido en sus términos con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

"EL PRESTADOR" acepta que **"EL CLIENTE"** podrá en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, o bien, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para **"EL CLIENTE"**, mediante notificación de 15 (quince) días a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, que se realizará en el domicilio contractual del señalado por **"EL CLIENTE"** en el presente contrato.

TERCERA. - Ambas partes convienen en que la contraprestación que pagará **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR"** será por la cantidad de: **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.)**, con impuestos incluidos.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar conforme a lo pactado previamente con **"EL CLIENTE"** el o los entregables correspondientes.

Dicha contraprestación incluye tanto el monto de las cantidades invertidas por **"EL PRESTADOR"** para la ejecución de los servicios contratados, como también el monto correspondiente a sus honorarios. Para efectos del presente contrato, el término activación significara cada hora/hombre, invertida por los elementos destinados a la prestación de los servicios.

Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica en dos parcialidades a la **CUENTA NÚMERO: 0118905134**, con **CLABE INTERBANCARIA: 012050001189051344**, que ha indicado **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- "EL CLIENTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que destinará al pago de los servicios, honorarios y cuales quiera otros gastos que se entreguen a **"EL PRESTADOR"** con motivo de este contrato, representan el producto de una actividad lícita, comprometiéndose a dejar a salvo a **"EL PRESTADOR"** de cualquier litigio o contingencia que surja con motivo de cualquier investigación, averiguación previa, juicio o cualquier otro procedimiento de carácter judicial o administrativo en los que se cuestione el origen lícito de los recursos de **"EL CLIENTE"**.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a expedir a favor de **"EL CLIENTE"** las facturas correspondientes a los pagos que realice este último, los que deberán cumplir con los requisitos fiscales y contables, así como todos aquellos que en su momento determinen las disposiciones legales en la materia.

QUINTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar la contraprestación a que se refiere la cláusula tercera anterior.

Sin perjuicio del derecho de **"EL PRESTADOR"** para dejar de cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato ante el incumplimiento de **"LAS PARTES"** podrá optar por continuar dando cumplimiento al contrato, subsistiendo su derecho para cobrar las cantidades adeudadas.

SEXTA. - "LAS PARTES" por virtud del presente contrato se obligan a lo siguiente:

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A.-Realizar los servicios en forma profesional, comprometiéndolo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por **"EL CLIENTE"** para lograr su completa satisfacción.
- B.-A iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato a partir del 20 de mayo de 2022.
- C.- A informar a **"EL CLIENTE"** sobre el desarrollo de las actividades y labores a su cargo, cuando así le sea requerido.
- D.-Prestar sus servicios de conformidad con los calendarios, programas y fines del presente contrato.
- E.-Atender a los comentarios y sugerencias que le formule **"EL CLIENTE"** relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.
- F.- Fijar y supervisar las tareas y/o actividades realizadas por sus elementos en el desarrollo de los servicios prestados a **"EL CLIENTE"**.

G.- Corregir las anomalías que le sean reportadas por **"EL CLIENTE"**, con relación a la prestación de los servicios dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte que se presente por escrito en su domicilio.

H.- Entregar a **"EL CLIENTE"** los resultados de la EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO del Programa " PROMOCIÓN DEL DEPORTE "para el ejercicio fiscal 2021, el día 30 de junio de 2022.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A:

A.-Pagar la contraprestación pactada dentro de la cláusula tercera del presente contrato.

B.-Proporcionar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentación necesarias para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

C.- Abstenerse de dar instrucciones, órdenes o dirección alguna al personal que realice los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**.

D.-Informar a **"EL PRESTADOR"**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes y por escrito, de cualquier anomalía en la prestación de los servicios a fin de darle corrección inmediata.

Las partes podrán celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, previa aprobación de **"EL CLIENTE"**.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** prestara los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios a **"EL CLIENTE"**, ya que la naturaleza del presente contrato es única y exclusivamente mercantil, y ajena a toda relación de supra- subordinación.

De igual forma ambas partes manifiestan que no existirá relación laboral alguna entre las personas que presten los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"** y las personas que lo reciban.

NOVENA. -**"EL PRESTADOR"** manifiesta que libera a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad derivada de cualquier contingencia de carácter fiscal, civil, mercantil, penal y/o administrativa que surja con motivo de la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato, comprometiéndose a realizar por su cuenta la defensa correspondiente ante cualquiera de las autoridades competentes, siendo a su cargo el pago de los honorarios que ello genere.

"EL CLIENTE" se obliga a informar oportunamente a **"EL PRESTADOR"** por escrito y en el domicilio de **"EL PRESTADOR"**, cualquier notificación por parte de alguna autoridad que se derive y que se encuentre vinculada a la prestación de los servicios, a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga lugar dicha notificación, en el entendido de que en el caso de no efectuarse el aviso referido en tiempo y forma, **"EL PRESTADOR"** quedara eximido de su obligación de liberar de responsabilidad a **"EL CLIENTE"**.

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente cláusula, deberá ser atendida por profesionistas designados para tales efectos por **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. -**"EL PRESTADOR"** reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, o cualquier otra certificación o tramite necesarios para la

ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se obliga a sacaren paz y a salvo a **"EL CLIENTE"** de cualquier denuncia, reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivadas de la falta de los descritos anteriormente en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. -En caso de que **"EL PRESTADOR"**, se retrase, sin causa justificada, en la entrega de los trabajos señalados, en los plazos en que las partes determinen, **"EL PRESTADOR"** pagará a **"EL CLIENTE"**, una pena convencional del uno del millar mensual, del monto de la factura que estuviere pendiente de pago; siempre y cuando el retraso sea por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. -En caso de que **"EL CLIENTE"** por cualquier circunstancia, hubiera pagado cantidades en exceso a los honorarios establecidos en el presente contrato, a **"EL PRESTADOR"**, este se obligará a reintegrarlos a **"EL CLIENTE"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que le hubiere notificado acreditado por escrito, dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. -Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- El equipo de analistas de **"EL PRESTADOR"** está autorizado para requerir únicamente la información necesaria y que considere relevante para el propósito del análisis previamente justificado, al mismo tiempo si es necesario y como parte de la evaluación y análisis, los analistas podrán realizar reuniones con terceras partes que consideren relevantes y en su caso podrán solicitar la colaboración a **"EL CLIENTE"** para facilitar contactos y agendar reuniones **"EL PRESTADOR"** se obliga a utilizar bajo su más estricta responsabilidad y con la mayor diligencia, probidad y buena fe la información recibida por parte de **"EL CLIENTE"** como estrictamente confidencial, la información será utilizada solamente para el propósito de la evaluación y análisis y por ningún motivo podrá ser compartida con terceras persona. Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus lineamientos, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos de la información que se transfieran considerada como datos personales, será protegida y tratada de conformidad con lo que se establece y se regula en las leyes mencionadas y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación previa, celebración y ejecución del presente contrato (en lo sucesivo la "parte propietaria") mientras que la parte que reciba la información ("la parte receptora") no podrá divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de la información confidencial, proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus afiliadas, filiales o subsidiarias, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Lo anterior sin importar la forma en que se haya conocido la información confidencial, bien sea de manera verbal, por escrito, por medios electromecánicos, ópticos, magnéticos o electrónicos, o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir, dicha información tendrá el trato de información confidencial y por lo tanto solamente podrá ser dada, a conocer a los empleados de las partes que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

La violación o incumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará sujeto a las penalidades de la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente contrato.

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información de confidencialidad, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte emisora para que esta tome las medidas que considere pertinentes, así mismo la parte receptora se obliga a dar únicamente la información confidencial que haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de afectarlo menos posible lo relativo a la información confidencial.

Los términos y condiciones del presente contrato, deberán mantenerse como información confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgarlo a terceros, sin contactar con el previo consentimiento de **"EL CLIENTE"**.

La obligación de confidencialidad descrita en el presente clausula continuara vigente para las partes por un periodo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - Este documento, representa el contrato total e íntegro entre **"LAS PARTES"** y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por **"LAS PARTES"**, y no se considerará como valido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** en relación con este contrato deberá ser por escrito, a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos, con acuse de recibo de igual manera; y deberá ser entregada en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** haya señalado para tales efectos.

Cada una de **"LAS PARTES"** señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato los siguientes:

"EL CLIENTE", Avenida Vicente Suarez s/n Colonia Miramar Código Postal 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR", Privada del castillo, Lote 96, fraccionamiento Lomas del Castillo, C.P. 24030 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen el cambio de domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en el presente clausula.

"LAS PARTES" conviene que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrán efectuar a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante, de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas o bien de que estos sean accesibles de ser consultados en forma posterior.

DÉCIMA OCTAVA. - Para toda controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue en su totalidad el presente contrato a "LAS PARTES" y bien enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de mayo de 2022 al margen y al calce para mejor constancia, por no contener cláusula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo a la jurisprudencia, al uso, la buena fe y equidad.

POR "EL CLIENTE"



LCFyD FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ
BOTANEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"



C. RODRIGO LEÓN OLEA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGO



LIC. MANUEL ADRIÁN BASTO BELTRUY
JEFE DE UNIDAD DE PLANEACION

Esta hoja de firmas corresponde al contrato CPS/R-E/004/2022 ente la Sociedad Mercantil INCIDE Para el Desarrollo, S.A. DE C.V y el Instituto del Deporte del Estado de Campeche.